

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**3401** MURCIA

Edicto

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado, procedimiento concursal necesario ordinario número 393/2011 instando por Becrial, Sociedad Cooperativa, se ha dictado auto de admisión a trámite e incoación del procedimiento de fecha 10/11/11, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 9/09/2011 del concurso necesario ordinario num. 384/09, declarado por este Juzgado en auto de fecha 14/06/2011, de la mercantil Hotofrutícola Méndez, S.A., con CIF número A-73086845, cuyo centro de intereses lo tiene en la provincia de Murcia.

2º.- Se suspende el ejercicio por la mercantil concursada de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituida por la Administración concursal.

La Administración concursal, al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la LC, con las facultades determinadas en el apartado anterior, estará integrada por:

-D. José Tomás Bernal-Quirós González, de profesión abogado, con despacho en calle González Adalid, 9, 4.º A, de Murcia, teléfono 868912859.

-D. Pedro Algarra García, de profesión economista, con despacho en calle Traperia, 19, 4.º izquierda, de Murcia, teléfono 965432111.

-Becrial, Sociedad Cooperativa, acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general, no garantizado.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Oficina de Registro y Reparto de la Ciudad de la Justicia de Murcia, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Murcia, 23 de enero de 2011.- Secretario Judicial.

ID: A120003972-1